

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 4

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-01-1993

Título: POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACION DE INFORMACION FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS (NO EMPRESARIALES), CORPORACIONES Y PROYECTOS DE DESARROLLO Y MUNICIPIOS.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 22400

Publicada el: 22-10-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Gobierno Central, Instituciones públicas, Finanzas públicas, Corporaciones, Municipios

Páginas: 16

Tamaño en Mb: 2.701

Rollo: 85

Posición: 2055

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 04

(De 8 de enero de 1993)

"Por el cual se dicta el Reglamento para la preparación de Información Financiera de las entidades del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas (no empresariales), Corporaciones y Proyectos de Desarrollo y Municipios."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 8º y 9º del artículo 276 de la Constitución Política de la República de Panamá, señalan como función de la Contraloría General de la República establecer los métodos de contabilidad de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales e informar sobre el estado financiero de la administración pública;

Que, los estados financieros preparados de acuerdo a reglas uniformes, constituyen elementos básicos para el análisis de la situación financiera y de los resultados de las entidades públicas;

Que, mientras se diseñe e implante el sistema contable en el sector público de Panamá en el marco de la Reforma de la Administración Financiera, es necesario aprobar un Reglamento para la preparación y presentación uniforme de la información financiera de las entidades del gobierno central, instituciones públicas descentralizadas (no empresariales), corporaciones y proyectos de desarrollo y de los municipios, que en la actualidad cuenten con sistemas contables; y, estando con la opinión favorable de la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República.

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el REGLAMENTO PARA LA PREPARACION DE INFORMACION FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS (NO EMPRESARIALES), CORPORACIONES Y PROYECTOS DE DESARROLLO Y MUNICIPIOS, el mismo que consta de nueve (9) capítulos y ochenta y seis (86) artículos, reglamento que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Las entidades públicas objeto del presente decreto, están obligadas a preparar su información financiera observando las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 3º.- La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos será la encargada de efectuar las coordinaciones para la aplicación, así como de realizar las evaluaciones para garantizar la estricta observancia por parte de las entidades públicas de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 4º.- El presente Reglamento será de aplicación para la preparación y presentación de información financiera a partir del ejercicio 1992.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de enero de 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN CARLES
Contralor General

JUAN MANUEL RUIZ
Secretario General

**REGLAMENTO PARA LA PREPARACION DE INFORMACION FINANCIERA
DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PUBLICAS
DESCENTRALIZADAS (NO EMPRESARIALES), CORPORACIONES Y
PROYECTOS DE DESARROLLO Y MUNICIPIOS**

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito de aplicación del reglamento.

El presente reglamento es de aplicación en las entidades del gobierno central, instituciones públicas descentralizadas (no empresariales), corporaciones y proyectos de desarrollo y municipios.

Artículo 2º.- Estados financieros

Los estados financieros a que se refiere el presente reglamento son los siguientes:

- a) Balance general;
- b) Estado de resultados;
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto; y,
- d) Estado de flujos de efectivo.

Los mencionados estados financieros deben prepararse observando principios de contabilidad generalmente aceptados, e incluir las aclaraciones pertinentes, a través de notas a los estados financieros. Con el objeto de proporcionar información en cuanto a los cambios experimentados por las entidades públicas debe prepararse estados financieros comparativos.

Artículo 3º.- Información presupuestaria.

Además de los estados financieros a que se refiere el artículo 2º, las instituciones públicas objeto del presente reglamento deberán preparar y presentar la información presupuestaria siguiente:

- a) Estado de ingresos y gastos presupuestarios;
- b) Estado de ejecución del presupuesto de ingresos;
- c) Estado de ejecución del presupuesto de gastos; y,
- d) Series estadísticas de ingresos y gastos presupuestarios.

Artículo 4º.- Información complementaria.

Se preparará la información complementaria siguiente:

- a) Anexo Nº 1.- Cuentas por cobrar;
- b) Anexo Nº 2.- Inmuebles, maquinaria y equipo;
- c) Anexo Nº 3.- Depreciación acumulada de inmuebles, maquinaria y equipo;
- d) Anexo Nº 4.- Cuentas por pagar
- e) Anexo Nº 5.- Pasivos a largo plazo
- f) Anexo Nº 6.- Contingencias;
- g) Anexo Nº 7.- Traspasos de Fondos-Tesoro Nacional; y,
- h) Anexo Nº 8.- Traspasos y remesas diversas.

Se podrá incluir en anexos adicionales cualquier otra información financiera complementaria que la administración de la entidad considere pertinente y relevante para una mejor interpretación de los estados financieros y demás información complementaria.

Artículo 5º.- Forma de preparación de los estados financieros, información presupuestaria y complementaria.

Los estados financieros deben contener toda la información necesaria para su adecuada interpretación y ser preparados de acuerdo con las normas del presente reglamento. Los importes que se muestren en los estados financieros, información presupuestaria y complementaria deben ser expresados en miles de balboas, consignando la indicación correspondiente después de la denominación de los estados financieros, información presupuestaria y complementaria o en el encabezamiento de las respectivas columnas.

Capítulo II

BALANCE GENERAL

Artículo 6º.- Forma de preparación del balance general (Cuadro A).

Para la preparación del balance general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el presente capítulo, en lo que sea aplicable.

Artículo 7º.- Bases y cuentas de valuación de activos.

En notas a los estados financieros, se debe indicar la base de valuación de los activos, de ser esta aplicable. Las cuentas de valuación, tales como provisión para cuentas de cobranza dudosa, depreciación acumulada y otras de función similar, deben ser mostradas como deducciones de los activos específicos a que se refieren.

Artículo 8º.- Activo corriente.

Comprende los recursos de efectivo o que razonablemente se espera realizar en efectivo, o consumirse durante el período fiscal. Incluye también los pagos adelantados.

En el balance general se indicará claramente el total del activo corriente.

Los componentes del activo corriente se tratan en los artículos 9º al 14º inclusive.

Artículo 9º.- Caja y bancos.

Incluye dinero en cualquier forma, por ejemplo, efectivo por depositar, efectivo depositado y otros fondos disponibles para el uso. Cuando existan depósitos a plazos y/o fondos sujetos a algún tipo de restricción, esta situación se deberá revelar en notas a los estados financieros.

Artículo 10º.- Valores negociables.

Incluye sólo los valores adquiridos con el objeto de obtener una renta y venderlos a corto plazo. Constituyen verdaderos sustitutos temporales de dinero, es decir, son recursos de alta liquidez. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º.

Artículo 11º.- Cuentas por cobrar.

Incluye los tributos por cobrar, los efectos y documentos por cobrar provenientes de operaciones relacionadas con la administración tributaria y aquellas transacciones vinculadas con la función principal de la entidad. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º.

Artículo 12º.- Otras cuentas por cobrar.

Comprende los derechos de la entidad originados por operaciones distintas a la función o actividad principal, tales como: reclamos y préstamos a terceros; depósitos en garantía corrientes; intereses por cobrar; etc. Se debe tener en cuenta lo prescrito en el artículo 7°.

Artículo 13°.- Inventarios.

Comprende todos los tipos de inventarios, así como las existencias por recibir. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, precisándose los métodos de valuación.

Artículo 14°.- Gastos pagados por adelantado.

Incluye los egresos que significan servicios futuros que van a ser absorbidos como gastos en el ejercicio siguiente.

Artículo 15°.- Cuentas por cobrar a largo plazo.

Incluye los derechos no corrientes de la entidad, cuya convertibilidad en efectivo debe realizarse en un plazo mayor de un año. Cuando las cuentas por cobrar sean producto de transacciones propias de la actividad principal de la institución, estas se clasificarán como cuentas por cobrar, dentro de los activos corrientes. Este hecho deberá revelarse en las notas a los estados financieros.

Artículo 16°.- Inversiones en valores.

Incluye los valores adquiridos con el propósito de ser mantenidos en cartera por largo plazo, con la intención de generar una renta. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°.

Artículo 17°.- Inmuebles, maquinaria y equipo.

Incluye el valor neto de los activos fijos tangibles. Se consignará separadamente, en nota a los estados financieros, el valor de cada uno de sus componentes, así como la depreciación acumulada. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°.

Artículo 18°.- Otros activos.

Incluye lo siguiente:

- a) La parte no corriente de los gastos pagados por adelantado;
- b) Las inversiones intangibles, bienes agropecuarios y bienes culturales;
- c) Depósitos en garantía no corrientes; y,
- d) Otras partidas de similar naturaleza.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°.

Artículo 19°.- Pasivo corriente

El pasivo corriente comprende lo dispuesto en los artículos 20° al 23° inclusive. Está constituido por todas las partidas que representan obligaciones de la entidad cuyo pago deba efectuarse durante un ciclo operacional.

En el balance general se indicará claramente el total del pasivo corriente.

Artículo 20º.- Sobregiros bancarios.

Incluye el importe de los saldos acreedores de las cuentas corrientes bancarias, en los casos en que estos existan.

Artículo 21º.- Cuentas por pagar.

Incluye los documentos y cuentas por pagar de transacciones relacionadas con la actividad principal de la institución.

Artículo 22º.- Otras cuentas por pagar.

Incluye tributos por pagar, remuneraciones y pensiones por pagar, así como cuentas por pagar diversas, tales como depósitos de garantía recibidos, intereses y otras de similar naturaleza.

Artículo 23º.- Porción corriente de la deuda pública a largo plazo.

Incluye la parte corriente de la deuda pública a largo plazo y otros pasivos a largo plazo.

Artículo 24º.- Deudas a largo plazo.

Incluye la parte no corriente de la deuda pública interna y externa.

Artículo 25º.- Ingresos diferidos.

Incluye los ingresos formalizados en el ejercicio, cuya liquidación parcial o total se realizará en el ejercicio o ejercicios siguientes.

Artículo 26º.- Contingencias.

Cuando se esté en conocimiento de hechos que pueden originar la pérdida de activos o la generación de pasivos se incluirá en el balance general el título "Contingencias", sin cuantificarlo. Estas contingencias deberán ser explicadas en notas a los estados financieros.

Artículo 27º.- Patrimonio neto.

El patrimonio neto comprende lo dispuesto en los artículos 28º al 31º, inclusive. Está constituido por las partidas que representan el patrimonio neto del Estado, adscrito a cada una de las entidades públicas.

En el balance general se indicará claramente el total del patrimonio neto.

Artículo 28º.- Hacienda pública.

La hacienda pública incluye el patrimonio del Estado, adscrito a cada entidad.

Artículo 29º.- Hacienda pública adicional.

La hacienda pública adicional, comprende las donaciones de capital recibidas, así como los traspasos y remesas de capital relativos a fondos, bienes y documentos valorados que se hayan transferido entre entidades del sector público, durante el ejercicio fiscal.

Artículo 30º.- Reservas.

Las reservas incluyen los montos acumulados que se generan por apropiaciones o segregaciones de los resultados, derivadas del cumplimiento de disposiciones legales o estatutarias.

Artículo 31°.- Resultados acumulados.

Incluye los resultados no transferidos, y en su caso, los déficit acumulados, de uno o más ejercicios.

Capítulo III

ESTADO DE RESULTADOS

Artículo 32°.- Forma de preparación del estado de resultados (Cuadro B).

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el presente capítulo, en lo que sea aplicable, y adicionalmente lo siguientes:

- a) Deben incluirse todas las partidas que representan ingresos y gastos originados durante el ejercicio;
- b) Se incluirán las partidas que afecten el resultado neto;
- Y
- c) Se incluirán aquellas transferencias corrientes recibidas u otorgadas.

Artículo 33°.- Ingresos.

Comprende los ingresos de carácter tributario y no tributario.

Artículo 34°.- Ingresos tributarios netos

Comprende los ingresos, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto a la transferencia de bienes muebles, impuesto a la importación, a la exportación, etc., percibidos por las oficinas captadoras de recursos financieros del Estado, deducido, de las liberaciones, incentivos y devoluciones tributarias.

Artículo 35°.- Ingresos no tributarios.

Incluye los ingresos operacionales originados por la actividad principal de la entidad, tales como ingresos por servicios prestados o por la venta de bienes y otros de similar naturaleza.

Artículo 36°.- Costos y gastos administrativos.

Comprende los costos y gastos administrativos por todo concepto.

Artículo 37°.- Costo de ventas de bienes y servicios.

Comprende el costo de los bienes comprados que fueron vendidos, o en su caso, el costo en que se hubiera incurrido para proporcionar el servicio que genera el ingreso.

Artículo 38°.- Gastos de personal.

Incluye los gastos relacionados con los servicios personales recibidos por la entidad.

Artículo 39°.- Gastos operativos.

Comprende los gastos vinculados con el consumo de bienes y materiales diversos en las actividades relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad.

Artículo 40°.- Servicios prestados por terceros.

Incluye todo tipo de gastos por servicios de terceros que recibe la entidad.

Artículo 41º.- Provisiones del ejercicio.

Comprende las provisiones del ejercicio por cuentas de cobranza dudosa; desvalorización de inventarios; depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo; y, otras de naturaleza similar.

Artículo 42º.- Otros Ingresos y gastos.

Comprende los ingresos y gastos no operativos

Artículo 43º.- Ingresos diversos de gestión.

Incluye los ingresos percibidos por la entidad que no están relacionados con su actividad principal.

Artículo 44º.- Ingresos financieros.

Comprende los ingresos por rentas de las inversiones, así como los intereses y otros ingresos de naturaleza similar.

Artículo 45º.- Gastos diversos de gestión.

Comprende los gastos incurridos por la entidad que no están vinculados con su actividad principal o normal.

Artículo 46º.- Gastos financieros.

Comprende los gastos por intereses por sobregiros bancarios, intereses devengados por la deuda pública y otros de similar naturaleza.

Artículo 47º.- Partidas extraordinarias.

Incluye las partidas que se caracterizan por su naturaleza inusual, su ocurrencia infrecuente y su monto significativo.

Artículo 49º.- Aportes fiscales.

Comprende las transferencias recibidas fundamentalmente del Tesoro Nacional o de otra entidad del propio sector público para financiar gastos corrientes. Incluye también, en su caso, las transferencias otorgadas.

Capítulo 7

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Artículo 50º.- Forma de preparación del estado de cambios en el patrimonio neto (Cuadro C).

Se deberá mostrar, separadamente, las variaciones ocurridas en las distintas partidas patrimoniales, durante el período, bajo la siguiente estructura:

- a) Saldos de las partidas patrimoniales al inicio del período;
- b) El resultado del ejercicio;
- c) Ajustes de ejercicios anteriores, si hubiere de montos significativos;
- d) Variación de otras partidas patrimoniales; y,
- e) Saldos de las partidas patrimoniales al final del período.

Cuando en los periodos que se presentan, los cambios en el patrimonio neto sean solamente los provenientes del resultado del ejercicio, se podrá obviar la presentación del estado de cambios en el patrimonio neto; en estos casos, se agregará al resultado neto del ejercicio el saldo inicial de los resultados acumulados para mostrar el resultado acumulado al final del ejercicio. Este estado se denominará estado de resultados y resultados acumulados.

Capítulo V

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Artículo 51°.- Forma de preparación del estado de flujos de efectivo (Cuadro D).

El estado de flujos de efectivo muestra el efecto de los cambios de efectivo y equivalentes de efectivo en el período. Se debe mostrar, separadamente, lo siguiente:

- a) Los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de las actividades de operación. Las actividades de operación generalmente incluyen la captación de tributos, la generación de ingresos por la prestación de los servicios del Estado, así como aquellos gastos en que se incurre para generar dichos ingresos.
- b) Los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de las actividades de inversión. Las actividades de inversión incluyen el otorgamiento y cobro de préstamos, la adquisición o venta de inmuebles, maquinaria y equipo.
- c) Los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de las actividades de financiamiento. Las actividades de financiamiento incluye la obtención de recursos provenientes de los aportes fiscales de capital, así como los recursos de los acreedores y crédito a largo plazo.

Capítulo VI

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 52°.- Forma de preparación de las notas a los estados financieros.

Cuando existan hechos significativos que lo justifiquen, se redactará las notas a los estados financieros a que se refiere el presente capítulo, pudiéndose incluir otras que se considere necesarias atendiendo su naturaleza particular.

Artículo 53°.- Actividad principal.

Se debe indicar la actividad principal de la entidad en relación al sector administrativo al que pertenece y las actividades conexas, si las hubiere.

Artículo 54°.- Políticas de contabilidad que sigue la entidad.

Se debe describir las principales políticas de contabilidad que sigue la entidad en la preparación de sus estados financieros, tales como:

- a) Políticas generales de contabilidad;
- b) Valuación de activos;
- c) Tratamiento de los gastos de mantenimiento y reparación;
- d) Tratamiento de mejoras y renovaciones;
- e) Utilidad o pérdida en la venta de activo fijo; y,
- f) Depreciación y amortización.

Artículo 55°.- Cambios en las políticas de contabilidad.

Si hubieren, se debe indicar todo cambio en las políticas de contabilidad que sigue la entidad. Además, se indicará el efecto que los cambios originan en los estados financieros.

Artículo 56º.- Desviación en las políticas de contabilidad.

Se debe revelar cualquier desviación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y demás prácticas contables que se refleje en los estados financieros, así como los motivos que lo originaron, relacionándolas con las partidas pertinentes y consignando el efecto sobre la misma.

Artículo 57º.- Inmuebles, maquinaria y equipo.

Se debe mostrar, por separado, cada uno de los componentes del rubro de Inmuebles, maquinaria y equipo. Asimismo, debe detallarse la depreciación acumulada, indicando el método y las tasas de depreciación utilizadas.

Artículo 58º.- Contingencias.

Se debe revelar situaciones que originan cierto grado de incertidumbre que pudiera afectar en forma significativa la situación financiera de la entidad.

Artículo 59º.- Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.

Se debe citar cualquier hecho posterior a la fecha de los estados financieros que afecte o pudiera afectar en forma significativa la situación financiera de la entidad.

Capítulo VII

INFORMACION PRESUPUESTARIA

Artículo 60º.- Estado de ingresos y gastos presupuestarios (Cuadro E).

El estado de ingresos y gastos presupuestarios, muestra la información resumida y comparativa de los montos estimados de ingresos con los realmente ejecutados por toda fuente de financiamiento, así como los montos estimados de gastos comparados con los importes ejecutados, siguiendo la clasificación genérica del objeto del gasto. Este estado muestra además, el resultado presupuestario como producto de la comparación de los ingresos recaudados con los gastos realmente ejecutados, en términos de superávit o déficit presupuestario, según sea el caso. Los componentes del estado de ingresos y gastos presupuestarios, se tratan en los artículos 61º al 64º inclusive.

Artículo 61º.- Presupuesto de ingresos.

Incluye los montos estimados de ingresos de acuerdo a la clasificación genérica de las distintas fuentes de financiamiento del presupuesto aprobado.

Artículo 62º.- Ejecución de ingresos.

Incluye los ingresos efectivamente recaudados, siguiendo el orden de la clasificación señalada en el artículo 61º.

Artículo 63º.- Presupuesto de gastos.

Incluye los montos estimados de acuerdo a la clasificación genérica del objeto del gasto.

Artículo 64º.- Ejecución de gastos.

Incluye los gastos devengados con cargo al presupuesto aprobado, siguiendo el clasificador genérico del objeto del gasto.

Se deberá mostrar también, las variaciones de los ingresos y gastos para determinar los mayores o menores ingresos y gastos del período.

Artículo 65º.- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos (Cuadro F).

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos incluirá, separadamente y en columnas, información relativa al presupuesto de ingresos. Los componentes del estado de ejecución del presupuesto de ingresos, se tratan en los artículos 66º al 69º inclusive.

Artículo 66º.- Código y denominación de cada partida de ingresos presupuestarios.

Se deberá indicar el código y denominación de las partidas de ingresos presupuestarios que figuran en el codificador presupuestario aprobado.

Artículo 67º.- Monto estimado de cada partida de ingresos.

Se deberá mostrar el monto aprobado según la ley anual del presupuesto para cada partida de ingreso.

Artículo 68º.- Monto ejecutado de ingresos.

Se deberá consignar el monto realmente captado de ingresos imputado a cada una de las partidas presupuestarias.

Artículo 69º.- Variación del presupuesto de ingresos.

Se deberá mostrar las variaciones de mayor o menor ingreso como resultado de comparar el monto estimado de cada partida con el importe realmente ejecutado.

Artículo 70º.- Estado de ejecución del presupuesto de gastos (Cuadro G).

El estado de ejecución del presupuesto de gastos incluirá, separadamente y en columnas, la información relativa al presupuesto de gastos. Los componentes del estado de ejecución del presupuesto de gastos, se tratan en los artículos 71º al 74º inclusive.

Artículo 71º.- Código y denominación de cada partida de gastos presupuestarios.

Se deberá indicar el código y denominación de las partidas de gastos de acuerdo al clasificador presupuestario aprobado.

Artículo 72º.- Monto estimado de cada partida de gastos.

Se deberá mostrar el monto aprobado según la ley anual del presupuesto para cada partida de gastos.

Artículo 73º.- Monto ejecutado de gastos.

Se consignará el monto ejecutado de los gastos por cada partida presupuestaria.

Artículo 74º.- Variación del presupuesto de gastos.

Se deberá mostrar el mayor o menor gasto como resultado de comparar el monto estimado de cada partida presupuestaria con el importe realmente ejecutado.

Artículo 75º.- Series estadísticas de ingresos y gastos presupuestarios (Cuadro H).

Las entidades prepararán series estadísticas detalladas de ingresos y gastos presupuestarios que muestren las cifras autorizadas en el presupuesto comparadas con las cifras ejecutadas, correspondiente al ejercicio corriente además de las cifras de los cinco últimos años anteriores al ejercicio que se informa.

Capítulo VIII**INFORMACION COMPLEMENTARIA****Artículo 76º.- Anexos financieros.**

Cuando sea pertinente, se preparará anexos financieros para mostrar los saldos iniciales y movimientos de las cuentas que por su importancia requieren de análisis adicional para una mejor información. En los artículos 77º al 84º se describen los anexos que se solicitan como información mínima.

Artículo 77º.- Anexo Nº 1, Cuentas por cobrar.

Se incluirá, un resumen de las cuentas por cobrar por los distintos conceptos que las componen. Se indicará los saldos por cobrar de otras entidades gubernamentales, ya sean estas del gobierno central, instituciones descentralizadas, municipales, corporaciones y proyectos de desarrollo y de empresas públicas financieras y no financieras.

Artículo 78º.- Anexo Nº 2, Inmuebles, maquinaria y equipo.

Se incluirá, separadamente y en columnas, información relativa a Inmuebles, maquinaria y equipo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Clase de activos;
- b) Saldos iniciales;
- c) Adiciones al costo;
- d) Retiros o ventas;
- e) Otros cambios por adiciones o deducciones o transferencias entre partidas; y,
- f) Saldos finales.

Artículo 79º.- Anexo Nº 3, Depreciación acumulada de Inmuebles, maquinaria y equipo.

Se incluirá, separadamente y en columnas, información relativa a la depreciación acumulada de Inmuebles, maquinaria y equipo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Clase de activos;
- b) Saldos iniciales;
- c) Adiciones en el ejercicio;
- d) Deducciones por retiros, renovaciones y reemplazos;
- e) Otros cambios por adiciones o deducciones o transferencias entre partidas; y,
- f) Saldos finales.

Artículo 80º.- Anexo Nº 4, Cuentas por pagar.

Se incluirá, un resumen de las cuentas por pagar por los distintos conceptos que las componen. Se indicará los saldos por pagar a otras entidades gubernamentales, ya sean estas del gobierno central, instituciones descentralizadas, municipios, corporaciones y proyectos de desarrollo y a empresas públicas financieras y no financieras.

Artículo 81º.- Anexo Nº 5, Pasivos a largo plazo.

Se incluirá, separadamente y en columnas, información relativa a pasivos a largo plazo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nombre de los acreedores;
- b) Clase de obligación;
- c) Garantía otorgada;
- d) Tasa de interés;
- e) Fecha de vencimiento;
- f) Vencimientos de capital por año; Y,
- g) Saldo pendiente de pago a la fecha del balance.

Artículo 82º.- Anexo Nº 6, Contingencias.

Se incluirá, separadamente y en columnas, información relativa a contingencias, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Concepto;
- b) Monto, si fuera determinable; Y,
- c) Vencimiento.

Artículo 83º.- Anexo Nº 7, Traspasos de fondos-Tesoro Nacional.

Se incluirá, el movimiento de fondos registrado entre las entidades y el Tesoro Nacional, durante el ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Concepto;
- b) Cargos (envíos al Tesoro Nacional); Y,
- c) Abonos (recibido del Tesoro Nacional).

Artículo 84º.- Anexo Nº 8, Traspasos y remesas diversas.

Se incluirá, el movimiento de las operaciones realizadas entre las entidades del sector público, referente a los traspasos y remesas de bienes y documentos valorados (recibidos y/o entregados), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nombre de la entidad vinculada con los traspasos y remesas;
- b) Concepto;
- c) Cargos (bienes y/o documentos entregados); Y,
- d) Abonos (bienes y/o documentos recibidos).

Capítulo IX

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 85º.- Los ejemplos de cuadros y anexos que se adjuntan al presente reglamento, forma parte del mismo. Estos ejemplos representan una guía de la forma de presentación de los estados financieros, información presupuestaria y complementaria, y contienen la información mínima necesaria que debe presentarse. Las entidades públicas podrán ampliar o adicionar cualquier otra información que consideren pertinente y relevante para una correcta interpretación de la información presentada.

Artículo 86º.- Los estados financieros y demás información presupuestaria y complementaria preparada de acuerdo con el contenido de este reglamento deberá ser presentados a la Contraloría General de la República, a más tardar el día 10 de febrero del año siguiente al ejercicio por el cual se informa.

Ejemplos de cuadros y anexos (tamaño reducido) que forman parte del Reglamento dictado por la Contraloría General de la República, según Decreto Nº 04 de 8 de enero de 1993.

(Nombre de la Entidad)		CUADRO A	
Balance General		al 31 de diciembre de 19x2 y 19x1	
(en miles de balboas)		19x2	19x1
ACTIVO CORRIENTE:			
Caja y bancos	xxx xxx		
Valores negociables	xxx xxx		
Clas. por cobrar	xxx xxx		
Otras cuentas por cobrar	xxx xxx		
Inventarios	xxx xxx		
Gastos pagados por adelantado	xxx xxx		
Total activo corriente	xxx xxx		
CTAS. COBRAR - LARGO PLAZO	xxx xxx		
INVERSIONES	xxx xxx		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO,			
NETO DE DEPRECIACION ACUM.	xxx xxx		
OTROS ACTIVOS	xxx xxx		
Total activos	xxx xxx		
PASIVO CORRIENTE:			
Sobregiro bancario	xxx xxx		
Clas. por pagar	xxx xxx		
Otras cuantías por pagar	xxx xxx		
Porción cla. - deuda a largo plaz	xxx xxx		
Total pasivo corriente	xxx xxx		
DEUDA A LARGO PLAZO	xxx xxx		
Total pasivo	xxx xxx		
INGRESOS DIFERIDOS	xxx xxx		
CONTINGENCIAS	xxx xxx		
PATRIMONIO NETO:			
Hacienda pública	xxx xxx		
Hacienda pública adicional	xxx xxx		
Reservas	xxx xxx		
Resultados acumulados	xxx xxx		
Total patrimonio	xxx xxx		
Total pasivo y patrimonio	xxx xxx		

Las notas a los estados financieros forman parte integrante de este informe.

(Nombre de la Entidad)		CUADRO C	
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto		Por los años terminados el 31 de diciembre de 19x2 y 19x1	
(en miles de balboas)		19x2	19x1
	Hacienda		
	Pública		
	Adicional		
	Reservas		
	Resultados Acumulados		
	Total		
SALDOS AL 31-12-x0	xxx		xxx
Resultado del ejercicio		xxx	xxx
Variación de otras partidas patrimoniales		xx	xx
Apropiación de reservas		xxx	xxx
SALDOS AL 31-12-x1	xxx	xxx	xxx
Resultado del ejercicio			xxx
Variación de otras partidas patrimoniales		xx	xx
Apropiación de reservas		xxx	xxx
SALDOS AL 31-12-x2	xxx	xxx	xxx

Las notas a los estados financieros forman parte integrante de este informe.

(Nombre de la Entidad)		CUADRO B	
Estado de Resultados		Por los años terminados el 31 de diciembre de 19x2 y 19x1	
(en miles de balboas)		19x2	19x1
INGRESOS:			
Ingresos tributarios netos	xxx xxx		
Ingresos no tributarios	xxx xxx		
Total ingresos	xxx xxx		
COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:			
Costos de venta de bienes y servicios	xxx xxx		
Gastos de personal	xxx xxx		
Gastos operativos	xxx xxx		
Servicios prestados por terceros	xxx xxx		
Provisiones del ejercicio	xxx xxx		
Total costos y gastos administrativos	xxx xxx		
OTROS INGRESOS Y GASTOS:			
Ingresos financieros	xxx xxx		
Ingresos diversos de gestión	xxx xxx		
Gastos financieros	(xxx) (xxx)		
Gastos diversos de gestión	(xxx) (xxx)		
Total otros ingresos y gastos	xxx xxx		
Resultado operacional antes de partidas extraordinarias	xxx xxx		
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	xxx xxx		
Resultado antes de aportes fiscales	xxx xxx		
APORTES FISCALES:			
Transferencias corrientes recibidas	xxx xxx		
Transferencias corrientes entregadas	(xxx) (xxx)		
Resultados del ejercicio	xxx xxx		

Las notas a los estados financieros forman parte integrante de este informe.

(Nombre de la Entidad)		CUADRO D	
Estado de Flujos de Efectivo		Por los años terminados el 31 de diciembre de 19x2 y 19x1	
(en miles de balboas)		19x2	19x1
ACTIVIDADES DE OPERACION:			
Cobranza a contribuyentes	xxx xxx		
Otros cobros relativos a la actividad	xxx xxx		
Menos:			
Pagos a proveedores	xxx xxx		
Pago de remuneraciones	xxx xxx		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	xxx xxx		
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACION	xxx xxx		
ACTIVIDADES DE INVERSION:			
Ingreso por venta de valores	xxx xxx		
Ingreso por venta de inmuebles, maquinaria y equipo	xxx xxx		
Otros ingresos de efectivo relativos a la actividad	xxx xxx		
Menos:			
Pagos por compras de inmuebles, maquinaria y equipo	xxx xxx		
Pago por compra de valores	xxx xxx		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	xxx xxx		
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSION	xxx xxx		
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:			
Ingresos por aportes de capital fiscal	xxx xxx		
Ingresos por préstamos a corto y largo plazo	xxx xxx		
Otros ingresos de efectivo relativos a la actividad	xxx xxx		
Menos:			
Amortización de préstamos obtenidos	xxx xxx		
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad	xxx xxx		
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	xxx xxx		
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	xxx xxx		
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	xxx xxx		
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	xxx xxx		

Ejemplos de cuadros y anexos (tamaño reducido) que forman parte del Reglamento dictado por la Contraloría General de la República, según Decreto Nº 04 de 8 de enero de 1993.

(Nombre de la Entidad)
Estado de Flujos de Efectivo, Continuación
Por los años terminados el 31 de diciembre de 19x2 y 19x1
(en miles de bolsoes)

	19x2	19x1
CONCILIACION DEL RESULTADO NETO CON EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:		
RESULTADO DEL EJERCICIO	xxx	xxx
MAS: AJUSTES AL RESULTADO		
Depreciación y amortización del período	xxx	xxx
Provisiones diversas	xxx	xxx
Pérdida en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	xxx	xxx
Pérdida en venta de valores	xxx	xxx
Otros	xxx	xxx
Menos:		
Utilidad en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	xxx	xxx
Utilidad en venta de valores	xxx	xxx
Cargos y abonos netos en el activo y pasivo		
Aumento (disminución) en cuentas por cobrar	xxx	xxx
Aumento (disminución) en inventarios	xxx	xxx
Aumento (disminución) de gastos pagados por adelantado	xxx	xxx
(Aumento) disminución de cuentas por pagar	xxx	xxx
(Aumento) disminución de porción corriente de la deuda a largo plazo	xxx	xxx
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION	xxx	xxx

* Las notas a los estados financieros forman parte integrante de este informe.

(Nombre de la Entidad)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Por el año terminado el 31 de diciembre de 19x2
(en miles de bolsoes)

	Presupuesto Autorizado	Ejecutado	Variación mayor (menor)
INGRESOS CORRIENTES:			
INGRESOS TRIBUTARIOS:			
Impuestos directos			
Impuesto sobre la renta:			
Persona natural	xxx	xxx	xxx
Persona jurídica	xxx	xxx	(xxx)
...			
...			
...			
INGRESOS NO TRIBUTARIOS:			
Renta de activos	xxx	xxx	(xxx)
...	xxx	xxx	xxx
...	xxx	xxx	xxx
OTROS INGRESOS CORRIENTES:			
...	xxx	xxx	xxx
...	xxx	xxx	(xxx)
...	xxx	xxx	xxx
Total ingresos corrientes	xxx	xxx	xxx
INGRESOS DE CAPITAL:			
RECURSOS DEL PATRIMONIO:			
Venta de activos	xxx	xxx	xxx
...	xxx	xxx	(xxx)
...			
RECURSOS DEL CREDITO:			
Credito interno	xxx	xxx	(xxx)
...			
...			
Total ingresos de capital	xxx	xxx	xxx
Total ingresos	xxx	xxx	xxx

(Nombre de la Entidad)
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS
Por el año terminado el 31 de diciembre de 19x2
(en miles de bolsoes)

	Presupuesto Autorizado	Ejecutado	Variación mayor (menor)
INGRESOS:			
Ingresos tributarios	xxx	xxx	xxx
Ingresos no tributarios	xxx	xxx	xxx
Enmendamiento	xxx	xxx	(xxx)
Ingresos por transferencias	xxx	xxx	xxx
Total ingresos	xxx	xxx	xxx
GASTOS:			
Servicios personales	xxx	xxx	xxx
Servicios no personales	xxx	xxx	xxx
Materiales y suministros	xxx	xxx	(xxx)
Maquinaria y equipo	xxx	xxx	xxx
Inversión financiera	xxx	xxx	xxx
Construcciones por contrato	xxx	xxx	xxx
Transferencias corrientes	xxx	xxx	(xxx)
Transferencias de capital	xxx	xxx	xxx
Servicio de deuda	xxx	xxx	(xxx)
Asignaciones globales	xxx	xxx	xxx
Total gastos	xxx	xxx	xxx
Resultado presupuestario	xxx	xxx	xxx

(Nombre de la Entidad)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Por el año terminado el 31 de diciembre de 19x2
(en miles de bolsoes)

	Presupuesto Autorizado	Ejecutado	Variación mayor (menor)
SERVICIOS PERSONALES:			
SUELDOS:			
Personal fijo	xxx	xxx	(xxx)
Personal transitorio	xxx	xxx	xxx
Personal contingente	xxx	xxx	xxx
SOBRESUELDOS:			
Por antigüedad	xxx	xxx	(xxx)
...	xxx	xxx	xxx
...	xxx	xxx	xxx
HONORARIOS	xxx	xxx	xxx
...			
SERVICIOS NO PERSONALES:			
...	xxx	xxx	xxx
...	xxx	xxx	(xxx)
...	xxx	xxx	xxx
MATERIALES Y SUMINISTROS:			
...	xxx	xxx	(xxx)
...	xxx	xxx	(xxx)
...	xxx	xxx	xxx
Total gastos	xxx	xxx	xxx

Ejemplos de cuadros y anexos (tamaño reducido) que forman parte del Reglamento dictado por la Contraloría General de la República, según Decreto Nº 04 de 8 de enero de 1993.

Anexo 3

(Nombre de la Entidad)
PASIVO A LARGO PLAZO
Por los años terminados el 31 de diciembre de 1992 y 1991
(en miles de balboas)

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE OBLIGACION	GARANTIA	TASA INTERES	VENCI-MIENTO	SALDO PENDIENTE	
					1992	1991
					xxx	xxx
					xxx	xxx
					xxx	xxx
					xxx	xxx
					xxx	xxx
					xxx	xxx
Total pasivo a largo plazo					xxx	xxx

Anexo 4

(Nombre de la Entidad)
CONTINGENCIAS
Por los años terminados el 31 de diciembre de 1992 y 1991
(en miles de balboas)

CONCEPTOS	VENCIMIENTO		
		1992	1991
		xxx	xxx

Anexo 5

(Nombre de la Entidad)
TRASPASO DE FONDOS - TESORO NACIONAL
Por los años terminados el 31 de diciembre de 1992 y 1991
(en miles de balboas)

Concepto	1992	1992	1991	1991
	Recibidos	Emisiones	Recibidos	Emisiones
Totales	xxx	xxx	xxx	xxx

Anexo 6

(Nombre de la Entidad)
TRASPASOS Y REMESAS DIVERSAS
Por los años terminados el 31 de diciembre de 1992 y 1991
(en miles de balboas)

Entidad	Concepto	1992	1992	1991	1991
		Recibidos	Emisiones	Recibidos	Emisiones
Totales		xxx	xxx	xxx	xxx

AVISOS Y EDICTOS AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud
621

CERTIFICA

Que la sociedad **CHEMETEX CHEMICAL, METALURGICAL, TEXTILE, INDUSTRIAL EQUIPMENT CORPORATION, INC.**,

Se encuentra registrada en el Tomo 823, Folio 273, Asiento 100170, de la Sección de Personas Mercantiles desde el once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, actualizada en la Ficha 27961, Rollo 1402, Imagen 237 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-
Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10423 de 23 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 40063, Imagen 0082 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 4 de octubre de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las 02:35-16.8 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador

L-283.772.93

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud
7741

CERTIFICA

Que la sociedad **BIKIS INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 141826, Rollo 14597, Imagen 78, desde el treinta y uno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10606 de 28 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera

del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 40079, Imagen 50 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 5 de octubre de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las 02:37-52.5 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador

L-283.772.51

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud
495

CERTIFICA

Que la sociedad **YRON NAVIGATION CORPORATION** Se encuentra registrada en la Ficha 22699, Rollo 1125, Imagen 84 desde el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10424 de 23 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 40057, Imagen 0051 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 01 de octubre de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las 04:24-34.4 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador

L-283.773.74

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.998 del 23 de septiembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Pa-

namá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 162362, Rollo 40079, Imagen 0027 el día 5 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SOOAXA, S.A.** Panamá, 6 de octubre de 1993.

L-283.804.90

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.019 del 24 de septiembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 036375, Rollo 40079, Imagen 0064 el día 5 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SEABIRD FINANCIAL CORP INC.** Panamá, 6 de octubre de 1993.

L-283.804.90

Única publicación